

GOBERNACIÓN

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

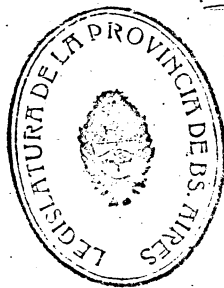
Ley 8257

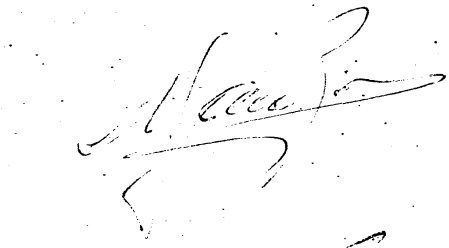
Art.º 1.º .-Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adquisiciones necesarias con destino al Equipamiento de los Comedores Escolares, hasta el monto total de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000).-

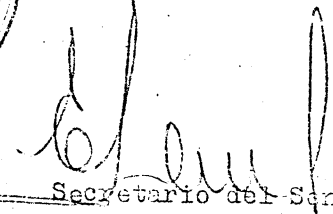
Art.º 2.º .-Exceptúase por esta única vez de las disposiciones del artículo 10º de la Ley de Presupuestos nº 8167 a las transferencias correspondientes para el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

Art.º 3.º .-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.




Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.